

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 14 MAYO 2021

Divorcio 2020-0406

ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN dentro del presente asunto incoada por CAROLINA GOMEZ CUENCA contra DIEGO NICOLAS RODRIGUEZ SERRANO, en consecuencia se dispone:

Correr traslado de la demanda de reconvención a la parte reconvenida por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Tener por contestada la demanda por la demandada dentro de la oportunidad legal.

Tener por descorrido el traslado de las excepciones de mérito por la parte demandante.

Tener por desistida la solicitud del apoderado judicial de la parte actora radicada el 12 de marzo de 2021, respecto a la adición y aclaración del auto admisorio de la demanda del 20 de octubre de 2020

Reconocer al Dr. ALEXANDER BERMUDEZ MOLINA, como apoderado judicial de la demandada CAROLINA GOMEZ CUENCA, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ
(2)

